

Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte  
9 y 10 de diciembre de 2010  
Brasilia, Brasil.

**RECOMENDACIONES  
DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA  
CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MESICIC**

*La Conferencia de los Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en su Tercera Reunión realizada, de conformidad con lo previsto en el Documento de Buenos Aires y en su Reglamento, en Brasilia, Brasil, los días 9 y 10 de Diciembre de 2010,*

DESTACANDO el significado especial de que esta reunión se haya realizado con ocasión del Día Internacional contra la Corrupción (9 de Diciembre);

REAFIRMANDO que, como lo expresa el preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la corrupción “socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”;

CONVENCIDA de la importancia, utilidad y efectividad de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC), para fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción;

TENIENDO PRESENTE los compromisos y mandatos acordados en las Cumbres de las Américas relativos a la lucha contra la corrupción, la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el fortalecimiento de su mecanismo de seguimiento (MESICIC);

TENIENDO PRESENTE además, que en la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Estoril, Portugal, entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2009, se expresó “que es prioritario respaldar las labores del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que representa un valioso esfuerzo de colaboración regional para prevenir y combatir el fenómeno de la Corrupción”;

RECORDANDO que la *Carta Democrática Interamericana* establece que, entre otros, “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad” y “la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública”;

CONSIDERANDO el *Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción*, cuyo nuevo texto fue adoptado por la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC en su Segunda Reunión, así como los desarrollos dados para su cumplimiento y la recomendación, prevista en el capítulo VII del mismo, con respecto a la adopción por esta Conferencia de una estrategia relacionada con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

CONSIDERANDO asimismo la necesidad de coordinar esfuerzos internacionales entre los organismos involucrados en la lucha contra la corrupción a través de una mayor interrelación entre las convenciones y sus mecanismos de seguimiento;

RECONOCIENDO el respaldo dado al fortalecimiento del MESICIC por la Asamblea General de la OEA, en todas las resoluciones adoptadas al respecto en el marco de sus períodos ordinarios de sesiones, desde la creación de este Mecanismo; y

TENIENDO EN CUENTA el agradecimiento al Gobierno de Brasil y el respaldo a la celebración de esta Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, expresados por la Asamblea General de la OEA mediante su resolución AG/RES. 2576 (XL-O/10),

*Acuerda lo siguiente:*

## **I. RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y VINCULACIÓN AL MESICIC**

1. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que consideren, a la brevedad posible y según sea el caso, ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, la Convención) y/o hacerse miembros del MESICIC, así como realizar las gestiones que fueren necesarias para facilitar la consecución de este objetivo.

## **II. CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MESICIC**

2. Continuar consolidando la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC como el órgano que tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el Mecanismo, y foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica en materia de prevención y combate contra la corrupción, de acuerdo con el Documento de Buenos Aires y las decisiones de dicha Conferencia.

## **III. COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC Y ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

3. Expresar su satisfacción con los avances logrados por el Comité de Expertos (en adelante, el Comité) del MESICIC, con el apoyo de la Secretaría Técnica, los cuales, entre otros, se reflejan en la manera exitosa como se han concluido las dos primeras rondas de análisis con la adopción de informes en relación con cada uno de los 28 Estados Parte del MESICIC y se ha avanzado en la Tercera Ronda de Análisis con la adopción de 17 informes por país hasta la fecha, que incluyen el seguimiento de la implementación de las recomendaciones adoptadas en las rondas anteriores, así como en la aprobación de los informes hemisféricos correspondientes a las dos primeras rondas de análisis.

4. Expresar su satisfacción con el contenido y alcance del Informe Hemisférico de la Segunda Ronda de Análisis, adoptado por el Comité con base en el proyecto elaborado por la Secretaría Técnica y presentado por la Presidenta del Comité en el marco de esta reunión, el cual realiza un análisis general e integral de los informes por país, formula recomendaciones de carácter colectivo y hace una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países que integran el MESICIC en la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas en la Primera Ronda, de acuerdo con lo dispuesto en el *Documento de Buenos Aires* y el artículo 30 del *Reglamento* del Comité.

5. Manifiestar su complacencia y respaldo al proceso iniciado por el Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, para la consideración, adopción y difusión de *Informes Anuales de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su *Reglamento*, el primero de los cuales deberá ser considerado en el marco de la próxima reunión del Comité.

6. Recomendar al Comité que, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESICIC, desarrolle, considere y adopte una metodología para la realización de visitas *in situ* de los subgrupos de análisis preliminar con el apoyo de la Secretaría Técnica a los Estados Parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del *Reglamento* del Comité. Dicha metodología deberá garantizar el tratamiento igualitario e imparcial para todos los Estados Parte y establecer los procedimientos para que el respectivo Estado a ser analizado exprese oficialmente su anuencia a la realización de una visita *in situ* al mismo.

7. Recomendar al Comité que, una vez adopte la metodología a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente y como parte de las decisiones para dar comienzo a la Cuarta Ronda, tome las provisiones necesarias para que en dicha ronda se puedan realizar las visitas *in situ* a los Estados Parte de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 33 del *Reglamento* del Comité y en la citada metodología.

8. Recomendar que, con el fin de que se pueda dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, los Estados Parte consideren realizar contribuciones voluntarias para garantizar el financiamiento de los gastos que demanden las visitas *in situ* a que se refieren los dos párrafos anteriores, de manera que se asegure la sostenibilidad financiera y la realización ininterrumpida de ellas. Para estos efectos, la Secretaría Técnica del MESICIC también podrá gestionar y recibir contribuciones voluntarias de Estados que no son Parte en la Convención, organismos financieros internacionales, agencias de cooperación internacional y toda otra contribución que pueda recibirse de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA. Las contribuciones para el financiamiento de las visitas *in situ* deberán ser realizadas sin condiciones que estén relacionadas con la naturaleza del proceso de análisis o sus resultados, ni expectativas de influencia, y su utilización se realizará de conformidad con la disposición 3, párrafos a) y b), del *Documento de Buenos Aires*.

9. Recomendar al Comité que, en el marco de su Cuarta Ronda, dé alta prioridad al seguimiento de recomendaciones y que para el efecto:

- a) En lo que tiene que ver con el seguimiento de recomendaciones, se dedique exclusivamente al seguimiento de las recomendaciones formuladas a los Estados Parte en sus correspondientes informes de la Primera Ronda y que ha estimado que requieren atención

adicional en los informes de la Segunda y la Tercera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollo nuevos y pertinentes que permitan al Comité determinar si aún están vigentes las respectivas recomendaciones y medidas sugeridas en los informes de la Primera Ronda y, en relación con las que estime que aún están vigentes, examinar si el Estado les ha dado consideración satisfactoria o si requieren atención adicional o, si fuere el caso, replantearlas o reformularlas;

b) Para hacer posible lo anterior, en lo que tiene que ver con el análisis de la implementación por los Estados Parte de normas de la Convención, seleccione disposiciones de ésta que, por su número, contenido y alcance, permitan que, en su conjunto, el análisis que realice el Comité en relación con la implementación de dichas disposiciones por los Estados Parte sea, aunque igualmente profundo, proporcionalmente menos extenso que el que ha hecho en relación con las disposiciones seleccionadas en cada una de las rondas anteriores; y

c) En cada uno de los casos anteriores, seguir analizando la aplicación y el cumplimiento de las medidas adoptadas, además de su implementación *de jure*.

10. Recomendar al Comité que a partir de la Cuarta Ronda de Análisis, junto con el respectivo informe por país, adopte un sumario del mismo en lo que tiene que ver con las recomendaciones formuladas sobre los temas analizados en la respectiva ronda y de los avances dados en la implementación de las recomendaciones realizadas en las rondas anteriores a las que se les esté haciendo seguimiento.

11. Recomendar al Comité que, para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas a los Estados Parte en rondas anteriores, tenga en cuenta, en lo que estime pertinente, los desarrollos dados a los Planes de Acción nacionales, en relación con aquellos Estados en que se ha desarrollado esta iniciativa de cooperación técnica.

12. Recomendar a los Estados Parte fomentar la eficacia del proceso de análisis asegurando que sus delegaciones ante el Comité continúen incluyendo expertos pertinentes en los temas objeto de los análisis y otros tratados por el Comité.

13. Exhortar a los Estados Parte a los que se les hayan formulado recomendaciones en sus correspondientes informes de la Primera y Segunda Rondas y que se estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda o la Tercera Ronda, a que adopten medidas para completar la implementación de las medidas recomendadas.

#### **IV. TEMAS DE INTERÉS COLECTIVO, ENTRE ELLOS LA RESPONSABILIDAD DEL SECTOR PRIVADO EN LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN**

14. Recomendar al Comité que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3, h) y 37 b) y c) de su *Reglamento*, continúe dando consideración, como temas de interés colectivo, entre otros que pueda identificar el Comité en el curso de su labor, a los relacionados con la responsabilidad del sector privado en la prevención y combate contra la corrupción, la recuperación de activos, el régimen de conflictos de intereses, el marco normativo para prevenir la corrupción en la contratación pública y el desarrollo de herramientas de cooperación jurídica tales como leyes modelo

o guías legislativas en temas a que se refiere la Convención, así como que defina la oportunidad y secuencia y adopte en cada caso la metodología apropiadas para el tratamiento de los mismos.

15. Recomendar al Comité que, teniendo en cuenta la decisión que adoptó en su Decimaséptima Reunión, continúe dándole tratamiento, como tema de interés colectivo, al relacionado con las buenas prácticas, incluyendo aquellas con respecto a la promoción de la ética en el sector privado y la cooperación entre los sectores público y privado en la prevención y el combate contra la corrupción, así como que para el efecto considere y, de estimarla satisfactoria, adopte una metodología con base en una propuesta que desarrolle la Secretaría Técnica en consulta con el Comité.

16. Recomendar, asimismo, que el Comité aborde como temas adicionales de interés colectivo:

a) Cuestiones relacionadas con las medidas de apoyo para promover la integridad en los Poderes del Estado;

b) Cuestiones relacionadas con las medidas de apoyo para promover la cultura de la integridad en el sector privado; y

c) Medidas para promover la independencia y salvaguardar de amenazas o influencias indebidas a los órganos o autoridades especializados en la lucha contra la corrupción.

17. Recomendar que, cuando sea apropiado, los especialistas de los Estados Parte en los respectivos temas de interés colectivo participen en las reuniones del Comité.

## V. COOPERACIÓN TÉCNICA

18. Expresar su satisfacción por los avances realizados en la ejecución del programa de cooperación técnica para apoyar a los Estados en el desarrollo de Planes de Acción nacionales para la implementación de las recomendaciones que les ha formulado el MESICIC y al respecto:

a) Manifiestar su reconocimiento a los siguientes Estados que hasta la fecha han participado en dicho programa de cooperación técnica: Argentina, Belize, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago y Uruguay.

b) Agradecer a Canadá, Estados Unidos y España por las contribuciones realizadas para el financiamiento de este programa de cooperación técnica.

c) Instar a los Estados que han participado en esta iniciativa de cooperación técnica a continuar dándole la difusión e implementación apropiadas a sus respectivos Planes de Acción nacionales y a compartir los desarrollos dados a los mismos con los demás Estados Parte, entre otros, en el marco de las reuniones del Comité y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 de su *Reglamento*.

19. Expresar su satisfacción por la realización de la *Conferencia sobre Avances y Desafíos en la Cooperación Hemisférica contra la Corrupción*, en Lima Perú, durante los días 3 y 4 de Junio de 2010, la cual facilitó difundir e intercambiar información y experiencias sobre los desarrollos dados en la OEA y por los Estados para prevenir y combatir la corrupción en el marco de la Convención y el MESICIC, así como agradecer al Gobierno del Perú por el apoyo brindado para la realización de dicha Conferencia. Asimismo, recomendar que, de acuerdo con los recursos disponibles para el efecto, se continúen realizando periódicamente conferencias o eventos con características y alcances similares.

20. Reconocer la utilidad de las herramientas de cooperación jurídica desarrolladas por la Secretaría Técnica del MESICIC, tales como la sistematización de las legislaciones nacionales, guías legislativas y leyes modelo en temas analizados por el MESICIC, las cuales sirven para apoyar a los Estados en la implementación de la Convención y mejorar la eficacia y efectividad de sus legislaciones, políticas e instituciones nacionales relacionadas con la prevención y el combate contra la corrupción.

21. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, como parte de las herramientas de cooperación técnica, desarrolle una metodología estándar con un conjunto de indicadores que faciliten la presentación y seguimiento de los resultados y desarrollos alcanzados por los Estados en relación con las áreas temáticas analizadas por el Comité y que ponga dicho conjunto de indicadores a consideración de los Estados Parte, en el marco del Comité.

22. Exhortar a los organismos donantes y otros facilitadores de cooperación técnica a que den prioridad a la prestación de cooperación técnica destinada a mejorar la capacidad de los Estados Parte en la implementación de la Convención.

## **VI. CAPACITACIÓN**

23. Manifestar su reconocimiento por la publicación a través del *Portal Anticorrupción de las Américas*, de la información sobre programas nacionales e internacionales de capacitación en materias relacionadas con la cooperación contra la corrupción, e instar a los Estados a que transmitan oportunamente a la Secretaría Técnica del MESICIC la información sobre los programas de capacitación que se desarrollen en ellos en dichas materias y de los cuales se puedan beneficiar representantes de otros Estados Parte.

24. Exhortar a los Estados Parte y a la Secretaría Técnica del MESICIC a continuar facilitando el conocimiento de la información específica sobre la Convención y el MESICIC entre las instituciones de capacitación tales como las escuelas, institutos, academias y facultades de administración pública, de derecho y de justicia penal.

25. Destacar la utilidad de la Guía Introductoria para los Expertos del MESICIC, como un instrumento que facilita el conocimiento y capacitación de los expertos gubernamentales de nuevo nombramiento en relación con la Convención, el MESICIC y sus responsabilidades en el marco de este último, y solicitar a la Secretaría Técnica que la mantenga actualizada y facilite el acceso a la misma por parte de tales expertos.

26. Acoger con satisfacción la constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción ( IACA) en Viena, Austria, el 2 de septiembre de 2010, y solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe avanzando en la coordinaciones y arreglos necesarios para formalizar y consolidar la cooperación recíproca entre la Secretaría General de la OEA y la IACA, así como para facilitar que la información, desarrollo de sus actividades y necesidades de asistencia identificadas en el marco del MESICIC puedan ser tenidos en cuenta por la Academia en sus programas de capacitación y que los Estados Parte del MESICIC se beneficien de los mismos.

27. Expresar su complacencia con los avances realizados por el Gobierno de Panamá y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) con miras al establecimiento de una Academia Regional Anticorrupción , en la Ciudad de Panamá, con el objeto, entre otras materias, de proveer capacitación en áreas relacionadas con la cooperación contra la corrupción para las regiones de Centroamérica y el Caribe. Asimismo, solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe coordinando con el Gobierno de Panamá y la ONUDD la cooperación recíproca entre la Secretaría General de la OEA y la futura Academia Regional Anticorrupción con el fin de facilitar que la información, desarrollo de sus actividades y necesidades de asistencia identificadas en el marco del MESICIC puedan ser tenidos en cuenta por la misma en sus programas y que los respectivos Estados Parte del MESICIC se beneficien de ellos.

## VII. DIFUSIÓN

28. Reconocer la utilidad del *Portal Anticorrupción de las Américas* que opera a través de la página de la OEA en Internet y mediante el cual se facilita el acceso a la información sobre los avances dados en materia de transparencia en la gestión pública y cooperación contra la corrupción en el marco de la OEA, incluidos todos aquellos realizados en el ámbito del MESICIC, y con respecto a los desarrollos dados por las instituciones de los Estados Miembros con responsabilidades en esta materia. Asimismo, solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe consolidando dicho Portal, así como exhortar a los Estados a que le provean la información correspondiente con el fin de mantenerlo actualizado.

29. Destacar la utilidad de la difusión dada, a través del *Boletín Anticorrupción* y las redes sociales, a los desarrollos dados en el marco del MESICIC, y solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe difundiendo estos desarrollos a través de tales medios.

30. Solicitar a la Secretaría Técnica que, de acuerdo con los recursos disponibles, continúe elaborando y distribuyendo publicaciones impresas que permitan dar a conocer los informes, actividades y desarrollos realizados en materia de prevención y combate contra la corrupción en el marco del MESICIC.

31. Instar a los Estados Parte a distribuir y difundir rápida y eficientemente copia de los informes que adopta el Comité en relación con ellos, entre los órganos e instituciones que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, tienen responsabilidad en la implementación de las respectivas recomendaciones.

32. Exhortar a los Estados Parte a dar la más amplia difusión, por Internet y otros medios, a los informes por país, hemisférico y anuales de avance a que se refieren los artículos 25, 30 y 32 del *Reglamento* del Comité.

33. Exhortar a los Estados Parte a difundir entre la sociedad y a través de los medios de comunicación, el trabajo del MESICIC y, en particular, según se considere apropiado, los respectivos informes por país que adopte el Comité.

### **VIII. FORO DE BUENAS PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

34. Consolidar al MESICIC como un foro para el intercambio de información y la cooperación recíproca entre los Estados Parte en materia de buenas prácticas en la prevención y combate contra la corrupción y al respecto recomendar que el Comité, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica del MESICIC en consulta con los miembros del Comité, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación, intercambio de información y difusión de las buenas prácticas que identifiquen los Estados.

35. Exhortar a los Estados Parte a aprovechar de la manera más óptima posible, en lo que tiene que ver con la investigación y persecución de actos de corrupción, la *Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición* (“*Red en Materia Penal*”) que fue creada y opera en el marco del proceso de Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA).

36. Recomendar que, de acuerdo con los recursos disponibles, la Secretaría Técnica organice foros o reuniones técnicas en que participen las autoridades nacionales responsables de determinadas áreas temáticas relacionadas con la prevención o combate contra la corrupción, y desarrolle, apoye o mantenga páginas o redes en Internet, con el fin de facilitar el intercambio de información y experiencias y la cooperación recíproca entre ellas.

### **IX. COOPERACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO INTERNACIONALES**

37. Continuar promoviendo la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas relacionadas con la prevención y el combate contra la corrupción, con otras organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Consejo de Europa y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

### **X. SOCIEDAD CIVIL**

38. Reconocer las contribuciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de implementación de las recomendaciones del MESICIC, y continuar facilitando su participación en las actividades del Comité y de la Conferencia de los Estados Parte, de acuerdo con lo establecido en la disposición 8 del *Documento de Buenos Aires* y en el artículo 34 del *Reglamento del Comité*.

39. Recomendar al Comité que considere la adopción de medidas orientadas a fomentar la más amplia y diversa participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades del MESICIC.



## **XI. ESTRATEGIA EN RELACIÓN CON LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

40. Continuar facilitando el acceso a la información generada como parte del proceso de análisis de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en el marco del MESICIC, tales como las respuestas de los Estados, los documentos presentados por las organizaciones de la sociedad civil, los informes por país, hemisféricos y anuales de avance, con el fin de propiciar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63, 4. d) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, dicha información pueda ser aprovechada adecuadamente por el Mecanismo de examen de esta última Convención y evitar una duplicación innecesaria de esfuerzos.

41. Recomendar a los Estados Parte del MESICIC que, cuando participen como Estados Examinadores de otro Estado Parte del MESICIC en el marco del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tengan en cuenta la información pertinente producida en el marco del MESICIC, de conformidad con lo previsto en el artículo 63. 4 d) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en los términos de referencia del mecanismo de examen de esta última (párrafo 27, c)) y su apéndice (párrafo 6).

42. Recomendar al Comité que, al adoptar la metodología, cuestionario y demás documentos para dar comienzo a futuras rondas de análisis, continúe teniendo en cuenta elementos contenidos en las normas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relacionados con las materias previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción cuya implementación se vaya a analizar.

43. Acoger con beneplácito la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría General de la OEA y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) el 24 de febrero de 2010, mediante el cual se establece un marco para facilitar la coordinación y cooperación entre estas dos organizaciones, entre otras materias, en relación con la implementación y seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y al respecto respaldar que, en desarrollo de dicho Memorándum de Entendimiento, se continúen fortaleciendo el intercambio de información, la cooperación recíproca y el desarrollo de programas, proyectos o actividades conjuntas entre ambas organizaciones para apoyar a los Estados en la implementación de ambas Convenciones.

44. Recomendar que la Presidencia de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC mantenga informada a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en sus diferentes períodos de sesiones, sobre los desarrollos dados en el MESICIC, entre otros, con el fin de facilitar la cooperación y el aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada en este marco y evitar una duplicación innecesaria de esfuerzos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63. c) y d) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los reglamentos de ambas conferencias.

45. Recomendar que los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción y los Estados Parte del MESICIC que no lo han hecho aún, den consideración seria a ratificar o adherir, según corresponda, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

46. Recomendar que los Estados Parte del MESICIC que también son Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, compartan información con los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que no son Estados Parte del MESICIC respecto al impacto positivo de un mecanismo de análisis incluyente y transparente, con base en la experiencia del MESICIC

## **XII. SECRETARÍA TÉCNICA Y FINANCIAMIENTO DEL MECANISMO**

47. Reconocer la calidad del trabajo desarrollado por la Secretaría Técnica del MESICIC en la promoción de la implementación de la Convención Interamericana contra Corrupción, contribuyendo en la realización de sus propósitos a través del seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la facilitación del desarrollo de las actividades de cooperación técnica, intercambio de información, experiencias y mejores prácticas, así como en el apoyo de la preparación y desarrollo de las rondas de análisis.

48. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en su carácter de Secretaría Técnica del MESICIC a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe, entre otros, apoyando el cumplimiento de las funciones a cargo del Comité y la Conferencia de los Estados Parte, la difusión de los desarrollos dados en este marco y la coordinación o ejecución de programas de cooperación técnica, de acuerdo con lo previsto en el *Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción*, las resoluciones de la Asamblea General y los recursos que se asignen en el programa-presupuesto y otros recursos de la OEA

49. Recomendar que los Estados Parte que han contribuido al financiamiento de las actividades del MESICIC, consideren continuar haciéndolo y que los que no lo han hecho, consideren realizar contribuciones para dicho efecto, con el fin de que el Mecanismo pueda seguir desarrollando sus labores de manera eficiente y óptima.